PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. CO-378-2024.

CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.522.753** expedida en el municipio de Pacho Cundinamarca, en calidad de Alcalde municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de 2024 y treinta y uno (31) de diciembre de 2027 según consta ante el Notario Único del Círculo de Pacho en Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien obra en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PACHO – CUNDIMANARCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, por una parte; y por la otra el señor RODRIGO VALENCIA CHAVEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.344.951 de Villavicencio, representante legal de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JV, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la siguiente prorroga No.2 al contrato de obra CD-378-2024 del 13 de noviembre de 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el contrato de obra No. CO-378-2024 el 13 de noviembre de 2024, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA"

2. Que el día 27 de noviembre de 2024 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato.

3. Que el día 20 de diciembre de 2024, se suscribió el Modificatorio No. 1 mediante el cual se modificó el Alcance de la Cláusula Primera del Contrato 378-2024 en el sentido de incluir ítems no previstos, y se realizó la prórroga No. 01 al contrato de obra por un término de UN (01) MES.

4. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la supervisión, es decir, por la secretaria de Planeación y Obras Públicas, se considera viable PRORROGAR por un plazo de DOS (02) MESES.

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: prorrogar el plazo de ejecución en DOS (02) MESES contados a partir del día siguiente a la finalización inicialmente pactada, es decir, a partir del 01 de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS. El contratista se obliga para con el Municipio a entregar dentro del dia siguiente habil a la presente prorroga, la ampliacion de las garantias inicialmente pactada en el contrato de obra No. CD-378-2024

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud y justificación de la necesidad de prorrogar.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACION. las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente prorroga a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente,

CLÁUSULA OCTAVA: INMUTABILIDAD. Los demás aspectos del contrato no mencionado en el presente documento no sufren cambio y permanecen incólumes.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los treinta y un (31) días del mes de enero del 2025.

Proyecto: Jhoan Camilo Mayorga Giraldo – Profesional Sec. Gobierno.
Reviso: Jairo Alonso Viasus Higuera – Profesional especializado Sec. Gobierno